

Expediente: **79/24**

Carátula: **ROMANO MARIA ANTONIA Y AGUIRRE DANTE ALBERTO C/ DIAZ IRMA DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, IRMA DEL VALLE-DEMANDADO

20364199148 - ROMANO, MARIA ANTONIA-ACTOR/A

20364199148 - AGUIRRE, DANTE ALBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 79/24



H3020174280

JUICIO: ROMANO MARIA ANTONIA Y AGUIRRE DANTE ALBERTO c/ DIAZ IRMA DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°79/24.-

Monteros, 13 de mayo de 2024.

1- Téngase a los Sres. Romano María Antonia y Aguirre Dante Alberto, por apersonados con patrocinio letrado del Dr. Medina Oscar Maximiliano, con domicilio legal constituido en Casillero virtual N°20-36419914-8 y déseles intervención de Ley.

2- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

3- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Oportunamente, atento a lo proveído en el punto que antecede.

4- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Comparezcan los interesados por ante el Juzgado a fin de presentar los originales de la documentación digitalizada acompañada, los que serán certificados y eventualmente reservados por Secretaria en Caja Fuerte del Juzgado.

b- Líbrese Mandamiento con carácter de URGENTE al Sr. Juez de Paz de Simoca, para que realice **la inspección ocular y amplio informe socio ambiental** en el inmueble objeto de litis ubicado en Buena Vista - Simoca (padrón N°48758). **El Juez de Paz deberá informar al respecto de:**

1. El estado en el que se encuentra el inmueble objeto de litis.

2. Si existen mojones.

3. Si existen cercos o alambres, en su caso indique su antigüedad y en el croquis describa la superficie que encierran.
4. Linderos actuales.
5. Existencia de superficie cultivada y tipo de cultivo.
6. A quien/ quienes pertenecen los cultivos e indique el sector donde se encuentran los cultivos.
7. Si se observan construcciones en el predio objeto de este juicio. En caso afirmativo indique de qué tipo, época de construcción, si poseen servicios de luz con medidores independientes, quiénes ocupan los inmuebles, en qué carácter lo hacen y desde hace cuanto tiempo.
8. Cuantas entradas tiene el predio objeto de este juicio, indicando la ubicación de estas.
9. Si hay árboles. En su caso, indique el lugar donde se encuentran, el tipo y su antigüedad estimada.

El Juez de Paz deberá tomar fotografías y confeccionar croquis descriptivo del lugar. Adjúntese al mismo para mayor ilustración el escrito de demanda y la documentación acompañada con la misma.

Señálese el día 17 de Mayo de 2024 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, para la realización de la medida antes ordenada y autorícese al letrado Medina para presenciar la medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado, a tal fin: Librese oficio a la Comisaría de Simoca. A los fines de poder individualizar correctamente el inmueble objeto de litis, se pone a disposición el número de celular del Dr. Medina - 0381-153019683.

c- Fíjese fecha de Audiencia Testimonial para el día 17/05/24 a horas 09:00, la cual se desarrollará de manera presencial en la Sala de Audiencias Civiles de este Centro Judicial. Hágase constar que la carga de notificar a los testigos de la presente recae sobre la parte peticionante, conforme lo estipula el art 368 CPCCT.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 13/05/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.